



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL I.H.E. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "REY Y CIA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y CUANDO SE CITE A AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 1 DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL" LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE ACTUAL, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004.

I.2.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

I.3.- QUE EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, OTORGÓ NOMBRAMIENTO CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2015, AL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, COMO DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

I.4.- QUE POR EL ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2015, EL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE "EL INSTITUTO" AL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

I.5.- QUE POR MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E, SE PROCEDIÓ A CELEBRAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NO IHE-SGPAYF-N14-2016 RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE SE DEBE PROPORCIONAR EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE COMPRENDEN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN,

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE COMITÉ EN EL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO CELEBRADO EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 34, 40, 48, 49, 50, 51 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO EL ARTICULO 51 COMPLEMENTARIO 14 DEL DECRETO 556 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN SE PROCEDA A FORMALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN EL APARTADO ANTERIOR.



I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE "REY Y CIA, S.A. DE C.V.", ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 27.057 LIBRO 554 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO 178 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REY05112458A MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

II.4.- QUE LA C. PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS LIMITADAS O SUSPENDIDAS.

II.5.- QUE CONOCE AMPLIAMENTE DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE COMPROMISOS.

II.6.- POR MEDIO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EXISTENTE Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE SE ESPECIFICA QUE SE AUTORIZA A REY Y CIA., S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE COMÚN, FIRMANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA PROPOSICIÓN, ESTO SEGÚN LAS BASES.

II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN CALLE ADELITA MANZANA 36 LOTE 3 COL. CARMEN SERDÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04910

III.- DE "LAS PARTES":

QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S



PRIMERA.- "EL INSTITUTO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO SOLICITADO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL I.H.E. TAL Y COMO SE DESCRIBEN EN LOS DOCUMENTOS:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA (BASES)
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LAS CONDICIONES PROPUESTAS SEGÚN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REFERIDO.

SEGUNDA.- EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 16 DE MARZO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

TERCERA.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO "EL INSTITUTO" PAGARÁ LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 4'195,600.75 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE SERÁ LIQUIDADA POR MENSUALIDAD VENCIDA EN PESOS MEXICANOS A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PREVIA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO PROCEDERÁ ESCALATORIA ALGUNA

QUINTA.- IGUALMENTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL IMPORTE APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS MATERIALES Y UTENSILIOS QUE RESULTEN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA EL ÓPTIMO SERVICIO QUE DEBEN PRESTAR LOS OPERARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE.

SÉPTIMA.- LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICULTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESA Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR ANEXO A SU FACTURA CORRESPONDIENTE EL COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL PERÍODO QUE SE TRATA EN EL PRESENTE CONTRATO, DONDE SE SEÑALE EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EXHIBIR REGISTRO DE CERTIFICACIÓN QUE CUMPLE CON LA NMX-SAA-14001-IMNC-2004 (ISO 14001:2004 PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LIMPIEZA, VIGILANCIA, OBRA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL A BIENES MUEBLES E INMUEBLES,



DECIMA.- "EL PROVEEDOR", A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NMX-SSA-14001-IMNC-2004 (ISO14001:2004) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AVALA.

DECIMA PRIMERA.- ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, Y PARA GARANTIZAR VICIOS OCULTOS QUE PUDIERA TENER EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO "EL PROVEEDOR" GARANTIZARA DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" LA CUAL TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

DECIMA TERCERA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" APlicara EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE SE HAYAN DADO LAS INCIDENCIAS, INDEPENDIENTEMENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO QUE A TRES REPORTES DE MANERA INDIVIDUAL SE SANCIONARA AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE FACTURA O EN SU CASO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR EL CONTRATO DE FORMA DEFINITIVA O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO NO OBSTANTE AL CUARTO SERA RESCISIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO, DEBIENDO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS EXPUESTOS Y SEÑALADOS EN LA LICITACIÓN, DEL MISMO MODO "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE INCUMPLA CON EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE, POR LO QUE EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA CON LA MAYOR EFICIENCIA, CALIDAD Y RESPONSABILIDAD.

DECIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DECIMA QUINTA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DECIMA SEXTA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HGO. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN PACHUCA, HGO, EL 15 DE MARZO DEL 2016.

POR "EL INSTITUTO"

L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ.
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

C. PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ
GERENTE GENERAL DE REY Y CIA S.A DE C.V

C. ISRAEL ALEJANDRO ESTRADA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TONANTZI MEX,
S.A. DE C.V. COMO RESPONSABLE SOLIDARIO

TESTIGOS

LIC. FERNANDO RAMÍREZ GODÍNEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
I.H.E.

JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ GARCÍA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DEL I.H.E.

Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los relativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado del siguiente dato personal: RFC del Instituto.